



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
Resolución Directoral N° 312 2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 25 MAY 2017

VISTO:

El Expediente N° 98852 de fecha 04 de abril del 2016; Informe N° 51-2017-GRA/GG/ORADM-ORH de fecha 17 de mayo del 2017, Decreto N° 6498-2017-GRA/ORADM-ORH, sobre recurso de apelación contra Resolución Directoral Regional N° 134-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, en treinta y seis (36) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, el impugnante VALERY JHON CCANTO SANCHEZ, interpone recurso impugnativo de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 0134-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 10 de marzo del 2017, con el cual se resuelve IMPONER la sanción disciplinaria de amonestación escrita al empleado público VALERY JHON CCANTO SANCHEZ en su calidad de Secretario General del Gobierno Regional de Ayacucho, por estar acreditada su responsabilidad por la comisión de infracciones éticas en el ejercicio de la función pública, por haber trasgredido los principios éticos establecidos en el numeral 2) y 3) del artículo 6° de la Ley N° 27815, así como haber infringido su deber ético establecido en el numeral 6) del artículo 7° de la Ley N° 27815

Que, mediante el Informe N° 51-2017-GRA/GG/ORADM-ORH de fecha 17 de mayo del 2017, la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, se pronuncia manifestando que tal, como se desprende del expediente administrativo disciplinario, corre a fojas 641, el cargo de notificación de la RDR N° 134-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 10/03/2017, el cual fue notificada a la impugnante con fecha 10/03/2017 mediante la cedula de Notificación. El Recurso de apelación ha sido interpuesto extemporáneamente, consecuentemente no cumple con los requisitos previstos en el artículo 119° del Reglamento General de la ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM concordante con los artículos 210° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que no



puede ser admitido a trámite. En ese sentido, en cautela del debido procedimiento, no puede resolverse en merito a los documentos presentados. Que, mediante el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "El termino para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta días (30) días. De tal modo, en los plazos perentorios, la Administración por el transcurso del tiempo se encuentra impedida de ejecutar los actos administrativos; y en el presente caso dicho plazo ha transcurrido en exceso; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 212° de la norma antes citada, dicho acto administrativo ha quedado firme, perdiéndose el derecho a articularlos;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 029-2017-GRA/PRES;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** por extemporáneo el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el Sr. VALERY JHON CCANTO SANCHEZ, en contra de la RDR N° 134-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 10/03/2017, por haber sido interpuesto fuera del termino de ley; por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Transcribir el presente acto Resolutivo a la interesada instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

**COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
Lic. Adm.  Castillo Garrafranca  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

